

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 1 de 9</b>

**RESOLUCIÓN No.0342**  
(Diciembre 26 de 2023)

**“POR LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto No.0139 de 1996 otorgado por el Gobierno Nacional, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Hospital Departamental San Rafael De Zarzal es una Empresa Social del Estado creada mediante la Ordenanza No. 076, emanada del Departamento del Valle del Cauca - Gobernación del Valle del Cauca.
2. Que el numeral 7 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar que, 7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
3. Que en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, este incorporado al Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”
4. Que el artículo 19 del precitado Decreto 115 de 1996 establece que, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.

5. Que la Ordenanza Departamental No. 620 de octubre 19 de 2023, por medio de la cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, en el artículo 170. Desagregación del Presupuesto de las Empresas. Establece: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal de valle del Cauca – CONFIS Valle del Cauca será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la Junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 2 de 9</b>

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas públicas y al Departamento Administrativo de planeación Departamental a más tardar el 15 de febrero de cada año. A los órganos máximos de dirección para su adopción.

6. Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció “Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial, que es aplicable a las Empresas Sociales del Estado.
7. Que la Junta Directiva de la ESE, en cumplimiento de sus competencias legales y estatutarias, determinadas por el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del sector salud, aprobó mediante el Acuerdo No. 014 de octubre 27 de 2023 el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, por un monto total de (\$25.903.585.395,00).
8. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS, conforme a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y la Ordenanza No. 620 de octubre 19 de 2023, aprobó mediante Resolución No. 36 del 22 de diciembre de 2023, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Rafael De Zarzal Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor de \$25.903.585.395,00.
9. Que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 2794 de 2021, imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.
10. Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.1.1, compiló el Decreto 1769 de 1994, en el cual se determina que el 5% del presupuesto total, será destinado al mantenimiento hospitalario y dotación hospitalaria.
11. Que la responsabilidad de la desagregación y definiciones de los componentes del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2024 de La Empresa Social Del Estado Hospital Departamental San Rafael De Zarzal, conforme a la cuantía aprobada por el CODFIS será del gerente.
12. Que la desagregación del presupuesto es un requisito previo para la ejecución del presupuesto del Hospital Departamental San Rafael De Zarzal Empresa Social del Estado.

En merito a lo anterior, este Despacho

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE INGRESOS.** Desagregar el Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. debidamente desagregado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **Veinticinco Mil Novecientos Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos M/cte. (\$25.903.585.395,00)**, así:

PRESUPUESTO INGRESOS 2024

CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	INGRESOS DE LA VIGENCIA	CUENTAS POR COBRAR	TOTAL INGRESOS
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>17.162.048.090.00</b>	<b>8.741.537.305.00</b>	<b>25.903.585.395.00</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>10.000.000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10.000.000.00</b>
1.0.02	Bancos	10.000.000.00	0.00	10.000.000.00
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>17.152.048.090.00</b>	<b>8.741.537.305.00</b>	<b>25.893.585.395.00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>17.152.048.090.00</b>	<b>8.741.537.305.00</b>	<b>25.893.585.395.00</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>14.989.779.538.00</b>	<b>8.741.537.305.00</b>	<b>23.731.316.843.00</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>14.989.779.538.00</b>	<b>8.741.537.305.00</b>	<b>23.731.316.843.00</b>
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.989.779.538.00	8.741.537.305.00	23.731.316.843.00
1.1.02.05.001.09.02	Venta Servicios de Salud	14.989.779.538.00	8.741.537.305.00	23.731.316.843.00
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	8.997.779.538.00	4.700.000.000.00	13.697.779.538.00
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	4.647.000.000.00	3.841.537.305.00	8.488.537.305.00
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	150.000.000.00	0.00	150.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	450.000.000.00	150.000.000.00	600.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	150.000.000.00	50.000.000.00	200.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas Militares	300.000.000.00	0.00	300.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Publicas	15.000.000.00	0.00	15.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	80.000.000.00	0.00	80.000.000.00
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	200.000.000.00	0.00	200.000.000.00
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>2.162.268.552.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2.162.268.552.00</b>
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>	<b>2.162.268.552.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2.162.268.552.00</b>
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2.162.268.552.00	0.00	2.162.268.552.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESAGREGACIÓN DE GASTOS.** Desagregar el Presupuesto de Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. Para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, debidamente desagregado, en la suma de **Veinticinco Mil Novecientos Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos M/cte. (\$25.903.585.395,00)**, así:

PROYECTO PRESUPUESTO GASTOS 2024

Millones de Pesos

DETALLE	GASTOS DE LA VIGENCIA	CUENTAS POR PAGAR	Gastos Proyecto: 2024 (Próxima vig.)
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>22.524.462.395.0</b>	<b>25.903.585.395.0</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.390.287.439.0</b>	<b>7.569.287.439.0</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.321.037.439.0</b>	<b>1.626.937.439.0</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1.321.037.439.0</b>	<b>1.626.937.439.0</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>993.244.039.0</b>	<b>1.158.044.039.0</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>993.244.039.0</b>	<b>1.158.044.039.0</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	834.888.039.0	905.888.039.0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	16.441.000.0	17.541.000.0
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	27.780.000.0	29.480.000.0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	40.962.000.0	40.962.000.0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	30.190.000.0	30.190.000.0
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	42.983.000.0	133.983.000.0
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	19.080.000.0	89.080.000.0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	23.903.000.0	44.903.000.0
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>271.916.400.0</b>	<b>396.016.400.0</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	94.606.400.0	108.706.400.0
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	67.001.000.0	77.001.000.0
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	21.711.000.0	106.711.000.0
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	31.236.000.0	36.236.000.0
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	19.067.000.0	22.067.000.0
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	23.177.000.0	27.177.000.0
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	15.118.000.0	18.118.000.0
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>55.877.000.0</b>	<b>72.877.000.0</b>
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	55.877.000.0	72.877.000.0
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	37.844.000.0	52.844.000.0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	15.000.000.0	15.000.000.0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.033.000.0	5.033.000.0

<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>4.375.250.000.0</b>	<b>839.100.000.0</b>	<b>5.214.350.000.0</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>150.000.000.0</b>	<b>70.000.000.0</b>	<b>220.000.000.0</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>150.000.000.0</b>	<b>70.000.000.0</b>	<b>220.000.000.0</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>150.000.000.0</b>	<b>70.000.000.0</b>	<b>220.000.000.0</b>
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	53.000.000.0	67.000.000.0	120.000.000.0
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	53.000.000.0	67.000.000.0	120.000.000.0
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	97.000.000.0	3.000.000.0	100.000.000.0
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	97.000.000.0	3.000.000.0	100.000.000.0
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>4.225.250.000.0</b>	<b>769.100.000.0</b>	<b>4.994.350.000.0</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>314.500.000.0</b>	<b>22.000.000.0</b>	<b>336.500.000.0</b>
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cu	16.500.000.0	0.0	16.500.000.0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	196.000.000.0	14.000.000.0	210.000.000.0
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	102.000.000.0	8.000.000.0	110.000.000.0
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>3.910.750.000.0</b>	<b>747.100.000.0</b>	<b>4.657.850.000.0</b>
2.1.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	358.850.000.0	16.000.000.0	374.850.000.0
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; se	138.000.000.0	24.000.000.0	162.000.000.0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arren	177.000.000.0	3.000.000.0	180.000.000.0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	917.900.000.0	327.100.000.0	1.245.000.000.0
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.319.000.000.0	377.000.000.0	2.696.000.000.0
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>636.000.000.0</b>	<b>34.000.000.0</b>	<b>670.000.000.0</b>
<b>2.1.3.07</b>	<b>PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES</b>	<b>148.000.000.0</b>	<b>22.000.000.0</b>	<b>170.000.000.0</b>
<b>2.1.3.07.02</b>	<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>	<b>148.000.000.0</b>	<b>22.000.000.0</b>	<b>170.000.000.0</b>
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	129.000.000.0	21.000.000.0	150.000.000.0
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	129.000.000.0	21.000.000.0	150.000.000.0
2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	19.000.000.0	1.000.000.0	20.000.000.0
2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)	19.000.000.0	1.000.000.0	20.000.000.0
<b>2.1.3.13</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>488.000.000.0</b>	<b>12.000.000.0</b>	<b>500.000.000.0</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos nacionales</b>	<b>488.000.000.0</b>	<b>12.000.000.0</b>	<b>500.000.000.0</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	240.000.000.0	10.000.000.0	250.000.000.0
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	248.000.000.0	2.000.000.0	250.000.000.0
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>58.000.000.0</b>	<b>0.0</b>	<b>58.000.000.0</b>
2.1.8.01	Impuestos	2.000.000.0	0.0	2.000.000.0
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	2.000.000.0	0.0	2,000.000.0
2.1.8.04	Contribuciones	56.000.000.0	0.0	56.000.000.0
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	33.000.000.0	0.0	33.000.000.0
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	23.000.000.0	0.0	23.000.000.0
<b>2.4</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>16.134.174.956.0</b>	<b>2.200.123.000.0</b>	<b>18.334.297.956.0</b>
<b>2.4.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>5.140.906.000.0</b>	<b>740.000.000.0</b>	<b>5.880.906.000.0</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>5.140.906.000.0</b>	<b>740.000.000.0</b>	<b>5.880.906.000.0</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>3.806.347.000.0</b>	<b>403.000.000.0</b>	<b>4.209.347.000.0</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>3.806.347.000.0</b>	<b>403.000.000.0</b>	<b>4.209.347.000.0</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.618.881.000.0	183.000.000.0	2.801.881.000.0
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	557.768.000.0	36.000.000.0	593.768.000.0
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	60.489.000.0	2.000.000.0	62.489.000.0
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	101.023.000.0	4.000.000.0	105.023.000.0
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	123.799.000.0	4.000.000.0	127.799.000.0
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	85.788.000.0	12.000.000.0	97.788.000.0
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	258.599.000.0	162.000.000.0	420.599.000.0
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	138.121.000.0	140.000.000.0	278.121.000.0
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	120.478.000.0	22.000.000.0	142.478.000.0
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>1.200.213.000.0</b>	<b>289.000.000.0</b>	<b>1.489.213.000.0</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	374.945.000.0	40.000.000.0	414.945.000.0
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	260.630.000.0	28.000.000.0	288.630.000.0
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	210.928.000.0	180.000.000.0	390.928.000.0
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	121.826.000.0	14.000.000.0	135.826.000.0
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	80.102.000.0	9.000.000.0	89.102.000.0
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	90.869.000.0	11.000.000.0	101.869.000.0
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	60.913.000.0	7.000.000.0	67.913.000.0
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>134.346.000.0</b>	<b>48.000.000.0</b>	<b>182.346.000.0</b>
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	134.346.000.0	48.000.000.0	182.346.000.0
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	121.490.000.0	45.000.000.0	166.490.000.0
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	12.856.000.0	3.000.000.0	15.856.000.0
<b>2.4.5</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>10.993.268.956.0</b>	<b>1.460.123.000.0</b>	<b>12.453.391.956.0</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>2.045.850.500.0</b>	<b>595.000.000.0</b>	<b>2.640.850.500.0</b>
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cu	53.000.000.0	3.000.000.0	56.000.000.0
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.310.000.500.0	380.000.000.0	1.690.000.500.0
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	682.850.000.0	212.000.000.0	894.850.000.0
<b>2.4.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>8.947.418.456.0</b>	<b>865.123.000.0</b>	<b>9.812.541.456.0</b>
2.4.5.02.05	Construcción y Servicios de la construcción	340.000.000.0	0.0	340.000.000.0
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; se	177.000.000.0	33.000.000.0	210.000.000.0
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arren	88.000.000.0	2.000.000.0	90.000.000.0
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	574.107.500.0	200.000.000.0	774.107.500.0
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.768.310.956.0	630.123.000.0	8.398.433.956.0

**ARTÍCULO TERCERO: APROPIACIONES.** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, se definen de la siguiente manera:

### **PRESUPUESTOS DE EGRESOS**

El presupuesto de egresos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, Gastos de operación Comercial y de Prestación de Servicios, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 5 de 9</b>

## **GASTOS DE PERSONAL**

### **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Son los incurridos en el normal funcionamiento de la actividad, así como los demás gastos distintos a los de operación. En todo caso, deben incluirse los gastos inherentes a las áreas administrativas, financieras o legales, siempre que no correspondan al ejercicio del objeto económico o social.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Comprenden de la remuneración por concepto de sueldos demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

#### **SUELDOS BASICO**

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

#### **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS RECARGOS**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

#### **SUBSIDIO DE ALIMENTACION**

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

#### **AUXILIO DE TRANSPORTE**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

#### **PRIMA DE SERVICIO**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.

#### **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

#### **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

#### **PRIMA DE VACACIONES**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 08/01/2021</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>TRD:</b>
		<b>PÁGINA: 6 de 9</b>

### **PRIMA DE ANTIGUEDAD**

Los trabajadores oficiales tendrán derecho al reconocimiento y pago de la prima de antigüedad, siempre y cuando se haya establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o el reglamento interno de trabajo.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### **BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

### **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

#### **ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

Son las adquisiciones que la Empresa Social del Estado, cuyo fin social es la prestación de servicios de salud, ambulatorios, hospitalarios, rehabilitación en psiquiatría y urgencias médicas generales, que para cumplir con dicha misión y siguiéndolos lineamientos del Plan de Emergencia Hospitalaria, es necesario contar con el apoyo logístico del aparte administrativa.

Para satisfacer nuestros clientes y dar un mejor funcionamiento es necesario contar con equipos de oficina (sillas, muebles); equipos de cómputo (computadores, UPS, impresoras); equipos industriales, equipos biomédicos y demás.

#### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son las adquisiciones diferentes de activos que la Empresa Social del Estado, cuyo fin social es la prestación de servicios de salud, ambulatorios, hospitalarios, rehabilitación en psiquiatría y urgencias médicas generales, que para cumplir con dicha misión y siguiéndolos lineamientos del Plan de Emergencia Hospitalaria, es necesario contar con el apoyo logístico del aparte administrativa.

Para satisfacer nuestros clientes y dar un mejor funcionamiento es necesario contar con materiales y suministros de ferretería, papelería, aseo y demás que sean necesario para las labores de mantenimiento, aseo y conservación de la planta física.

#### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Son las adquisiciones que bajo cualquier modalidad de contratación, convenio, concesión o provisión servicios, son inherentes al cumplimiento de la función de la entidad, tales como: Servicio de vigilancia, aseo, mantenimiento, servicios públicos, contratos destinados a cumplir con el plan de bienestar y capacitación del personal entre otros.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 7 de 9</b>

### **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

### **VIATICOS DE FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**

Por esta apropiación se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

### **GASTOS IMPREVISTOS**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito e inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

La programación de las transferencias corrientes al sector público se encuentra sujeta a la existencia de una norma que obligue a efectuar dicho pago sin contraprestación y por el monto establecido en la respectiva norma.

El pago de las mesadas pensionales y cesantías se rigen por el decreto 530 de 1994, adicionalmente se presupuestan los valores correspondientes a las cuotas partes y bonos pensionales a que están obligadas todas las instituciones y las sentencias y conciliaciones que la institución tenga en curso.

### **GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por cargas fiscales derivadas de la obtención de beneficios especiales por inversiones en obras públicas que realizan las entidades estatales y que generan un aumento de valor en la propiedad. Existen también contribuciones especiales y parafiscales que se realizan para asegurar el financiamiento de algunos organismos públicos, mixtos o privados y las multas,

sanciones e intereses comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

### **INVERSIÓN**

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentarla productividad del sector salud en el campo de la infraestructura, económica, de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

La programación de la inversión se realiza conforme lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados.

### **GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

### **GASTOS DE PERSONAL.**

Son los incurridos para el desarrollo directo de la operación básica u objeto social, en cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 08/01/2021</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>TRD:</b>
		<b>PÁGINA: 8 de 9</b>

### **SUELDOS BASICO**

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

### **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS RECARGOS**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

### **SUBSIDIO DE ALIMENTACION**

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

### **AUXILIO DE TRANSPORTE**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

### **PRIMA DE SERVICIO**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.

### **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

### **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

### **PRIMA DE VACACIONES**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.

### **PRIMA DE ANTIGUEDAD**

Los trabajadores oficiales tendrán derecho al reconocimiento y pago de la prima de antigüedad, siempre y cuando se haya establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o el reglamento interno de trabajo.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 9 de 9</b>

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### **BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

### **PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**

Remuneración al personal ocasional que se vincule temporalmente para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta e incluye el valor de las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

### **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION, MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son apropiaciones destinadas al cumplimiento de la misión del Hospital, a través de adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, víveres, verduras y carnes que garanticen los tratamientos terapéuticos y una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada según los requerimientos nutricionales determinados en su tratamiento dieto-terapéutico, clínico y nutricional.

### **ADQUISICION DE SERVICIOS**

#### **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Zarzal, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



**Julián Andrés Correa Trujillo**  
Gerente E.S.E.

Proyectó: Fredy O. Carvajal Medina - Asesor Gerencia.  
Revisó y Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo - Gerente.  
Transcribió: Fredy O. Carvajal Medina - Asesor Gerencia.